

CONVENIO

Cooperación Educativa y Cultural de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación de la República de Honduras y el Ministerio de Educación de la República de El Salvador.

Nosotros: **ROBERTO MARTÍNEZ LOZANO**, Secretario de Estado en el Despacho de Educación de la República de Honduras y **DARLYN XIOMARA MEZA**, Ministra de Educación de la República de El Salvador, ambos con facultades legales dentro del ámbito de nuestras competencias; hemos convenido en celebrar el presente Convenio de Cooperación Educativa y Cultural, conforme a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS CONSIDERACIONES.

1. Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación de Honduras, desde 1991, esta impulsando el Mejoramiento de la Enseñanza Técnica de las Matemáticas en los centros educativos de básica en el país, con el apoyo técnico y financiero de la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA).
2. Que en el año de 2005 la Secretaria de Educación, con el apoyo de JICA, ha producido, desarrollado y puesto en practica, el uso de las guías, cuadernos de trabajo y textos de matemáticas iniciándose en los grados del primero a sexto.
3. Que el Ministerio de Educación de El Salvador, ha manifestado su deseo de hacer uso de los materiales pedagógicos de matemáticas producidos en Honduras, para adecuarlos a las necesidades curriculares de su país.
4. Que ambas partes, manifiestan su compromiso de unificar esfuerzos en razón de la modernización y mejoramiento cualitativo de la actividad educativa de ambos países, especialmente en el nivel de Educación Básica.

CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACION.

El Consejo de Ministros de Educación de Centro América en su VIII reunión celebrada el 23 y 24 de noviembre de 2003, en Roatán, Islas de la Bahía; acordó acoger la propuesta de la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), de implementar el "Proyecto Regional de la Enseñanza Técnica de las Matemáticas", a través de la Coordinación Educativa y Cultural Centroamericana (CECC), aprovechando la experiencia exitosa de Honduras, en la enseñanza de las matemáticas, asignatura en la que es frecuente observar un fracaso escolar en los diferentes niveles..

La Secretaría de Estado en el Despacho de Educación de Honduras en favor de una educación sin fronteras, gustosamente presta su contribución a la unificación en materia



educativa de los pueblos Centroamericanos; a tal efecto, ha tomado la decisión de compartir y facilitar los textos que en el área de matemáticas ha producido con la valiosa cooperación del pueblo y Gobierno de Japón.

CLASULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION HONDURAS.

La Secretaria de Estado en el Despacho de Educación, de la República de Honduras, frente a la secretaria de Educación de la Republica de El Salvador, asume los siguientes compromisos:

1. Autorizar al Ministerio de Educación de la República de El Salvador, para que adecue, imprima y distribuya las guías para docentes y cuadernos de trabajo en el área de Matemáticas.
2. Proporcionarle en versión digital, sin costo alguno, un ejemplar de cada guía para maestro(a) y de cada cuaderno de trabajo para los alumnos(as) de 1º al 6º grado.
3. Brindarle asistencia técnica en el área de matemáticas, cuando le sea solicitada.
4. Revisar y aprobar las adecuaciones curriculares realizadas a las Guías de Maestro (as) y de los Cuadernos de Trabajo de los alumnos(as) previo a su impresión y difusión en El Salvador.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISO DEL MINISTERIO DE EDUCACION DE EL SALVADOR.

Por su parte Ministerio de Educación de la República de El Salvador, asume frente a la Secretaría de educación de Honduras, los compromisos siguientes:

1. Entregarle ejemplares de las Guías para Docente y Cuadernos de Trabajo para alumnos, adaptados a sus necesidades, previo a la reproducción masiva de los mismos en virtud de los derechos patrimoniales y de autor.
2. Garantizar que se respeten los derechos de autor de las Guías para Docente y Cuadernos de Trabajo para los Alumnos.
3. Colocar en cada ejemplar de las guías y cuadernos de trabajo la leyenda que constituye una cooperación del Gobierno de Honduras con el apoyo técnico y financiero del Gobierno de Japón.



CLAUSULA QUINTA: DE LA DURACIÓN.

El presente Convenio es de duración indefinida y podrá ser modificado a voluntad de las partes con sujeción a las normas establecidas en cada país.

La finalización es también un acto voluntario que deberán suscribir los titulares de ambas secretarías de Educación, con aviso en un tiempo no menor a sesenta (60) días.

CLAUSULA SEXTA: DE LAS MODIFICACIONES.

Toda modificación que pudiera producirse en el marco del presente Convenio de Cooperación, será a través de Addendum, suscrito por los titulares de ambas Secretarías de Educación y anexada al documento original como parte del mismo.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA ACEPTACIÓN.

El Señor Secretario de Estado en el Despacho de Educación de Honduras y la Señora Ministra de Educación de El Salvador en representación oficial de sus países manifiestan su decisión de cumplir con lo expresado en este Convenio de intercambio de cuanta experiencia educativa sea necesaria a efecto de que ambos países puedan enfrentar los desafíos de la globalización.

En fé de lo anterior suscribimos este convenio en dos originales de un mismo contenido y valor en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil cinco.



ROBERTO MARTINEZ LOZANO
Secretario de Estado en el
Despacho de Educación



DARLYN XIOMARA MEZA
Ministra de Educación
de El Salvador.

